

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO GR** No. 110013103027**20200012100**

Obre en autos la documental allegada por el extremo demandante vista a folios 107 a 116, no obstante la misma no puede ser tenida en cuenta para tener por notificada a la demanda, tenga en cuenta que lo indicado en el auto inmediatamente anterior es la aportación del formato de notificación que se indica en el numeral 3 del art 291, que se transcribe:

*"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación (...)"*.

Por ello apórtese, dicha comunicación debidamente cotejada acorde a lo estipulado en dicha norma.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Civil 027 Escritural  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 995f691f111d71596b6368af92a58915d8063450c7333b5eefc03f18bc0bf147

Documento generado en 08/09/2021 06:35:21 AM